

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución al desarme nuclear;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

4. *Insta también* a las tres partes originarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que cumplan estrictamente con los compromisos en él definidos de procurar "lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares" y de "proseguir las negociaciones con este fin";

5. *Insta asimismo* a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Tengan presente que así como la norma del consenso no debería usarse de tal modo que impida el establecimiento de los órganos subsidiarios que se requieran para el eficaz desempeño de las funciones del Comité, tampoco debiera ser empleada para impedir la aprobación de mandatos apropiados para dichos órganos subsidiarios;

b) Asignen al Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el tema I del programa del Comité, titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", creado por el Comité el 21 de abril de 1982¹⁰, un mandato que prevea la negociación multilateral de un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, la cual debería iniciarse inmediatamente después del comienzo del período de sesiones del Comité que tendrá lugar en 1983;

c) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

6. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante tres moratorias unilaterales;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1)*, párr. 39.

37/73. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad urgente de negociar un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios constituiría una medida trascendental para poner fin al mejoramiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁸ se han comprometido a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, en los medios comprendidos en dicho Tratado, y que en este último y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁹ las partes han expresado su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Reconociendo la función indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Teniendo presente la parte del informe del Comité de Desarme sobre el examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos nucleares" en su período de sesiones de 1982¹¹,

Convencida de que el Comité de Desarme debería comenzar las negociaciones sobre un tratado de esa índole a la mayor brevedad posible,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sísmológicos,

Subrayando la importancia de que los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas continúen poniendo todo su empeño en facilitar la conclusión de un tratado de esa índole,

1. *Reitera su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, a pesar de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición completa y permanente de las explosiones de ensayo nucleares para todos los

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1), secc. III.A.

Estados es una cuestión que reviste la máxima urgencia y prioridad;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a evitar la expansión de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a más países;

4. *Toma nota* de que en el desempeño de sus responsabilidades como el foro multilateral de negociación sobre el desarme, el 21 de abril de 1982 el Comité de Desarme estableció un Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el tema I de su programa¹², titulado "Prohibición de los ensayos nucleares", y de que, por considerar que el debate de cuestiones concretas desde el principio podía facilitar el avance hacia la negociación de una prohibición de los ensayos nucleares, el Comité decidió pedir al Grupo de Trabajo *ad hoc* que:

a) Analizara y definiera, mediante un examen a fondo, las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares; y

b) Tuviera en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras e informara al Comité acerca de la marcha de los trabajos antes de que concluyera el período de sesiones de 1982;

5. *Toma nota asimismo* de que el Comité de Desarme convino en que adoptaría ulteriormente una decisión sobre la pauta que se deberá seguir con el fin de desempeñar sus responsabilidades a ese respecto;

6. *Toma nota también* de que el Grupo de Trabajo *ad hoc* ha iniciado el examen de las cuestiones comprendidas en su mandato;

7. *Pide* al Comité de Desarme que siga examinando dichas cuestiones y tome las medidas necesarias para iniciar negociaciones sustantivas a fin de que el proyecto de tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares pueda ser presentado a la Asamblea General a la mayor brevedad posible;

8. *Insta* a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato;

9. *Pide asimismo* al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación;

10. *Exhorta* al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos alcanzados;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

37/74. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África

A

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de África¹³, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964.

Recordando su resolución 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, la más antigua sobre esta cuestión, así como las resoluciones 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979, 35/146 B de 12 de diciembre de 1980 y 36/86 B de 9 de diciembre de 1981, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal, en particular su resolución 33/63, en la que condenó enérgicamente todo intento, abierto o encubierto, de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente,

Observando con preocupación que el hecho de que Sudáfrica siga empeñándose en adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares es una seria amenaza para el logro del objetivo de mantener a África libre de armas nucleares y representa un grave peligro no sólo para la seguridad de los Estados africanos, sino también para la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad, establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica¹⁴, y, en particular, de su recomendación de que cese todo tipo de colaboración nuclear con Sudáfrica.

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos Estados occidentales e Israel, en manifiesta y arrogante violación de sus resoluciones pertinentes y desatendiendo por completo la preocupación internacional sobre esta cuestión, sigan colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo y el peligro de proliferación de las armas nucleares que el programa nuclear del régimen racista representa y plantea en relación con el legítimo derecho de los Estados africanos a vivir en paz dentro de fronteras seguras,

Recordando su decisión que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de que el Consejo de Seguridad tome medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustre el objetivo de la Organización de la Unidad Africana relativo a la desnuclearización de África¹⁵,

Recordando que en el Documento Final señaló que la acumulación de armamentos y la adquisición de tecno-

¹³ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

¹⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

¹⁵ Resolución S-10/2, párr. 63, inciso c)

¹² *Ibid.*, párr. 39.